

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLADOLID AÑO 2026**

Por la presente Convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2026 se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de **concurrentia competitiva** de las subvenciones para Empresas de Nueva Creación en el municipio de Valladolid del año 2026, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estableciéndose las siguientes disposiciones particulares:

A) RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán por:

- Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Ordenanza del Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid, publicado en el BOP Valladolid de fecha 24 de diciembre de 2018 y, conforme a su disposición final primera, en lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las disposiciones de régimen local.
- Las Bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 9 de marzo de 2006.
- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE Serie L de 15.12.2023), o norma que la sustituya en adelante.
- Lo dispuesto en la presente Convocatoria.

B) OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a fondo perdido con una cuantía máxima de 7.000€.

Contempla dos líneas de subvención

Línea 1: Nuevos emprendedores

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	1/19



Tiene por objeto apoyar a nuevos emprendedores (personas físicas o jurídicas) que hayan iniciado una nueva actividad económica en el municipio de Valladolid entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, contribuyendo al desarrollo de la economía local y a la mejora del empleo al convertir al autoempleo en una opción viable de inserción laboral, especialmente para los colectivos con más dificultades en su acceso al mercado laboral.

Se subvenciona un porcentaje entre el 70% y el 80% del gasto subvencionable acreditado en función del cumplimiento o no de una serie de parámetros sociales o proyecto empresarial oscilando las cantidades máximas entre 5.000€ para el 70% y 7.000€ para el 80% del gasto corriente acreditado

Línea 2: Nuevas empresas en actividades consideradas estratégicas para la ciudad:

Nueva línea, introducida con carácter experimental, para la generación de actividad económica en sectores económicos que generen un valor añadido a la ciudad y sean considerados estratégicos.

El objeto de esta línea es

a) Apoyar a aquellas empresas y emprendedores **que pongan en marcha nuevas actividades o líneas de negocio en los siguientes sectores de actividad considerados estratégicos para nuestro municipio : automoción, agroalimentario, tecnológico, digital, videojuego, medioambiente: eficiencia energética y optimización de recursos, que hayan generado un alta nueva en el IAE en el año 2025.** Los sectores de actividad se indican con su CNAE correspondiente en base a la última modificación CNAE 2025 o su correspondencia con el CNAE 2009 o bien con su correspondiente en el IAE

Se subvenciona hasta 80 % del gasto subvencionable acreditado con una cuantía máxima de 7000€ y no está sujeta a valoración de parámetros sociales, sino a su pertenencia a un sector de actividad estratégico para la ciudad, tal y como estipula la convocatoria en la disposición D) apartado 2.3 de los requisitos beneficiarios de la línea 2 y al empleo generado.

C) FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán por una cuantía total máxima de 450.000€, existiendo crédito presupuestario suficiente para atender la presente convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria 01.4331.479.99 del Presupuesto de 2026 consignado al efecto.

La resolución se producirá en dos procedimientos para ambos programas:

Primer procedimiento para empresas constituidas entre el 1 de Enero y 30 de septiembre de 2025. El plazo de 15 días naturales se **iniciará una vez se publique la convocatoria en el BOP de Valladolid.** El crédito es de 350.000€, de ellos 320.000€ se destinan a la línea 1 y 30.000€ a la línea 2 .

Segundo Procedimiento para empresas que hayan iniciado actividad entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2025. El plazo de solicitud será **del 1 al 15 de junio de 2026.** El crédito

Código Seguro de Verificación	IVVH2022FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2022FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	2/19



disponible será de 100.000€ repartidos de la siguiente manera: 80.000€ se destinan a la línea 1 y 20.000€ a la línea 2.

En el caso de que resuelto el primer procedimiento no se haya agotado el importe máximo, tanto en la línea 1 como en la línea 2, se acumulará la cantidad no aplicada a la disponible para el segundo procedimiento.

En caso de agotarse la cuantía en una de las líneas y existir disponible en la otra se podrá utilizar esta cuantía disponible en la línea que así lo necesite en ambos procedimientos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, los créditos asignados a la presente Convocatoria podrán ser ampliados en 50.000€ hasta una cuantía total de 500.000€, previa la oportuna tramitación y antes de la resolución de la Convocatoria, siendo destinados exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto, sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2 b) del citado artículo.

D) BENEFICIARIOS.

En el texto de la Convocatoria, en adelante se utilizará el término genérico "entidad" para referirse a los solicitantes o beneficiarios de la subvención personas físicas o jurídicas (pymes y micro pymes).

Tendrán la consideración de beneficiarios de la ayuda aquellas entidades que hayan iniciado una nueva actividad económica, cualquiera que sea su forma jurídica, en las que concurren los siguientes **requisitos**:

1. Requisitos línea 1

1.1 Haber iniciado una actividad empresarial o profesional en el municipio de Valladolid y haber generado un alta nueva en el Régimen especial de la Seguridad Social para trabajadores autónomos (RETA) en las fechas comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 ambos inclusive y estar válidamente constituidos.

1.2 Sera considerado como **inicio de la actividad** empresarial el **alta en el RETA en las fechas objeto de la convocatoria y en el CNAE correspondiente a la actividad para la que se solicita la subvención**. Si hubiera un alta previa en otra actividad diferente, solo se admitirá si se trata de una nueva actividad (se considera igual actividad cuando hay coincidencia de los tres primeros dígitos en el CNAE), siempre que el cambio se haya comunicado a la seguridad social, debiendo presentar la documentación acreditativa del mismo (**informe de datos de cotización -IDC-** emitidos el mes **anterior y el posterior al cambio de CNAE..**)

1.3 En el caso de entidades sin personalidad jurídica, todos los comuneros deberán haber generado un alta nueva en el RETA en las fechas objeto de la convocatoria, siendo de aplicación lo mismo que en el apartado anterior. En los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Página	3/19



1.4 En el caso de **entidades con personalidad jurídica**, el inicio de actividad será el **alta en el RETA en las fechas objeto de la convocatoria del socio que ostente el cargo de administrador de la empresa** y en caso de administración mancomunada o solidaria al menos uno de los administradores deberá tener un reconocimiento de alta nueva en las fechas objeto de la convocatoria y en la actividad (CNAE) para la que solicita la subvención.

2. Requisitos Línea 2

2.1 Haber iniciado una nueva actividad empresarial o profesional en el municipio de Valladolid en las fechas comprendidas **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025** ambos inclusive y estar válidamente constituidos .

2.2 Se considerará como inicio de la actividad empresarial el alta en el IAE en las fechas objeto de la convocatoria y en el alguno de los CNAE establecidos en el apartado siguiente o su correspondiente en el IAE.

2.3 Haber causado alta en alguno de los siguientes sectores estratégicos:

(Nota aclaratoria: la codificación seguida es la del CNAE 2025 pero serán válidas las correspondencias con las del CNAE 2009 y su correspondencia en el IAE).

SECTOR AUTOMOCIÓN :

CNAE 29: (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques) incluye los subsectores del 29.1 al 29.32.

CNAE 47.8 A 47.82 (Comercio al por menor de vehículos de motor, motocicletas y sus repuestos y accesorios).

CNAE 9531 (4520- CNAE 2009): Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

SECTOR AGROALIMENTARIO:

CNAE 10 : (Industria alimentaria) incluye todos los subsectores entre 10.1 y 10.92.

CNAE 11 : (Fabricación de bebidas) incluye subsectores del 11.1 al 11.07.

SECTORES TECNOLÓGICO Y DIGITAL

CNAE 26: (Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos) incluye subsectores del 26.1 a 26.30.

CNAE 61: (Telecomunicaciones) incluye 61.1-61.10-61.2-61.20 -61.9-61.90.

CNAE 62: (Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática) incluye 62.1-62.10-62.2-62.20 -62.9-62.90.

CNAE 63 (Infraestructura informática, tratamiento de datos, hosting y otras actividades de servicios de información) incluye los subsectores 63.1-63.10-63.9-63.91 y 63.92.

CNAE 72:(Investigación y desarrollo).

CNAE 95.1-95.10: (Reparación y mantenimiento de ordenadores y equipos de comunicación).

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	4/19



SECTOR VIDEOJUEGO:

CNAE 5821 (Edición de videojuegos) y 5829 (Edición de otros programas informáticos).

SECTOR MEDIO AMBIENTE: EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS

CNAE 3512 (Producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables).

CNAE 37: (Recogida y tratamiento de aguas residuales).

CNAE 38: (Actividades de recogida, tratamiento y eliminación de residuos) Incluye todo lo subsectores 38.1 hasta el 38.23.

CNAE 39: (Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos).

CNAE 4399 – Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p, :en lo relativo al uso de técnicas de construcción sostenible, eficiencia energética y construcción de estructuras no convencionales.

CNAE 4322 – Fontanería, instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado: En lo relativo a eficiencia energética en climatización (aeroterminia, suelo radiante).

CNAE 4321 – Instalaciones eléctricas: en lo relativo a domótica y energías renovables.

CNAE 4329 –Instalación de aislamientos: en lo relativo a aislamiento térmico y acústico.

CNAE 4121 – Construcción de edificios residenciales: en lo relativo a la construcción eficiente desde la cimentación.

CNAE 4779: (Comercio al por menor de artículos de segunda mano).

CNAE 7112 : Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico en eficiencia energética.

CNAE 95. Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículos personales y enseres domésticos incluye subsectores 9510 a 9529 incluido.

También serán admisibles las empresas con certificado emitido por ENISA como empresa emergente (startup).

3. Requisitos comunes a ambos programas

3.1 Haber realizado un gasto mínimo de 1.500€ en gastos corrientes subvencionables conforme a lo establecido en la base E) gastos subvencionables de esta convocatoria.

3.2 El centro de trabajo debe estar ubicado en el municipio de Valladolid. Para aquellos beneficiarios que no tengan local afecto directamente a la actividad económica en el municipio de Valladolid, **el domicilio fiscal debe estar en el municipio de Valladolid** y acreditar que la actividad se desarrolla en este municipio desde el inicio de la misma

3.3 En el caso de pymes, que cumplan los requisitos para su definición como pyme según Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y que tengan menos de 50 trabajadores

3.4 Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Valladolid. No será necesario la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante no desautoriza expresamente al Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	5/19



para obtener dichos certificados en los términos previstos en el apartado correspondiente de la convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

- **Para la línea 1:** aquellas entidades que, habiendo generado una nueva actividad empresarial, **no puedan justificar al menos un nuevo reconocimiento de alta en el RETA y en el CNAE correspondiente a la actividad para la que solicitan la subvención en las fechas establecidas en la convocatoria, es decir que en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA, hubieran ejercido la misma o similar actividad como autónomos.**
- **Para la línea 2:** aquellas entidades que no hayan generado una nueva alta en el IAE (Impuesto de Actividades económicas) en las fechas que establece la convocatoria y en los CNAE establecidos en el apartado 2.3 de esta convocatoria o que no dispongan de un domicilio social en el municipio de Valladolid.
- Las personas socias en caso de sociedades o ESPJ no podrán solicitar esta subvención a título individual.
- Las empresas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa o actividad económica preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes, salvo que pertenezcan a la línea 2 y siempre que generen un alta nueva en el IAE.
- Quedan excluidas las empresas o entidades dependientes o vinculadas societariamente a administraciones, entes u organismos públicos, excepto las empresas de base tecnológica que sean spin-off de la Universidad y que estén participadas por ésta en un máximo del 20%.
- Las empresas participadas por otra empresa solicitante de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y aquellas participadas por empresas o empresarios individuales que hayan sido beneficiarias de esta subvención en las dos últimas convocatorias.
- Las empresas con 50 o más trabajadores.
- Las entidades que hayan recibido durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud, cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto, convocada por el Ayuntamiento de Valladolid.
- Las Fundaciones y las Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Las cooperativas que no realicen actividad económica y no dispongan de socios trabajadores
- Los autónomos colaboradores
- Aquellas entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con el Ayuntamiento de Valladolid, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el art. 13 de la LGS.
-

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Página	6/19



5. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las establecidas en el art. 14 de la LGS que son:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Lo que en este caso se concreta en:

- **Mantener su actividad durante un periodo mínimo de 24 meses** siguientes al inicio de actividad empresarial o profesional computados en la forma establecida en la disposición D) de esta convocatoria.(alta en el RETA y alta en el IAE de la actividad subvencionada)
- **Mantener el domicilio de la actividad/Centro de Trabajo en el término municipal de Valladolid** durante los 24 meses siguientes al inicio de la actividad.

b) **Efectuar de forma inmediata**, en el periodo obligado de mantenimiento de la actividad, **la comunicación de cualquier modificación** que se produzca respecto a los datos identificativos y a efectos de notificación facilitados en su solicitud, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos** o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al plazo establecido de justificación de la subvención concedida.

e) Acreditar, en caso de haber desautorizado al Ayuntamiento para su comprobación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social. En el caso de entidades sin personalidad jurídica esta obligación no solo corresponde a la entidad sino a cada uno de los comuneros/as individualmente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de los gastos acreditados, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, **deberán hacer constar en su local, publicidad o página Web que han sido beneficiarios de esta subvención y el organismo que la otorga.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de dicha Ley.

Código Seguro de Verificación	IVVH2022FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2022FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	7/19



j) Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria estarán sujetas al régimen de fiscalidad que corresponda según la normativa vigente del Impuesto de sociedades (IS) o IRPF en caso de personas físicas.

E) CUANTÍA DE LAS AYUDAS. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

1. Cuantía de las Ayudas

LINEA 1

Se subvencionará **el 70% del total de los gastos subvencionables justificados**, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, **hasta un importe máximo** individualizado por persona o entidad beneficiaria **de 5.000€, porcentaje que podrá incrementarse un 10% más, hasta el 80%** del gasto subvencionable acreditado y **una cuantía máxima de 7000€, cuando** hayan obtenido puntuación en alguno de los siguientes criterios de valoración

- a) **Perfil Social de las personas emprendedoras**
- b) **Proyecto Empresarial.**

LÍNEA 2

Se subvencionará **el 80% del gasto subvencionable** justificado, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 7.000 €.

2. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes de inicio de actividad que se enmarquen en los siguientes conceptos económicos ,

- **Gastos de constitución empresarial**
- **Arrendamiento de locales** destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y **que así consten en su certificado IAE**, así como en su caso, el alquiler para la prestación temporal de servicios en espacios de "coworking" o viveros empresariales privados, referidos a los meses correspondientes al período subvencionable. No se admite el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.
- **Suministros** (energía, agua, teléfono, etc.) **solo en caso de tener local directamente afecto a la actividad.** El contrato deberá estar a nombre de la entidad solicitante y el local correspondiente objeto de la subvención. No se admite el gasto correspondiente al prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas, ni de teléfonos particulares no afectos a la actividad.
- **Gastos de Gestoría y consultoría y estudios sobre acciones de estrategia de negocio**, (podrá requerirse la presentación de dichos estudios imputados).
- **Gastos de formación**, siempre que ésta sea imprescindible para el desarrollo de la actividad empresarial.
- **Gastos de las cuotas de asociacionismo empresarial relacionadas con la nueva actividad económica**, siempre que estas asociaciones tengan su sede en el municipio de Valladolid y estén inscritas en el registro correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	8/19



- **Primas de seguros** de responsabilidad civil y otros seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- **Gastos de publicidad, marketing e identidad corporativa;** se podrán incluir los gastos de elaboración de páginas web y mejora de posicionamiento web, sólo cuando sea un apoyo publicitario y la totalidad de la actividad no se realice de forma online
- **Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación** del local destinado a la actividad profesional a desarrollar por el solicitante, siempre que éste no sea propiedad del beneficiario o de la unidad familiar en la que se integre el solicitante y que no esté contabilizado en sus libros contables como gasto de inversión. (No se admiten acondicionamiento de locales en bruto ni mobiliario o cualquier elemento que corresponda a inversión)
- **Existencias Iniciales,** solo se admitirán las compras realizadas en el mes inmediatamente anterior o posterior al alta en el RETA (línea 1) o el IAE (para la línea 2) y siempre que corresponda a la primera compra de un producto o productos necesarios para el inicio de la actividad empresarial (No podrán corresponder a gastos calificados de inversiones como adquisición de equipos informáticos para procesos de información, dispositivos electrónicos, compra de locales, compra de vehículos, etc.)
- **Gastos de materiales:** material fungible y otros materiales necesarios para el desarrollo de la actividad que no correspondan al apartado mercaderías.
- **Alquiler de equipos informáticos** y de maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad (**solo para los solicitantes de la línea 2**).
- No se admitirán gastos que no se incluyan en los apartados especificados.
- No son admisibles gastos imputados que hayan sido objeto de otra subvención

3. Requisitos de los gastos subvencionables:

1. Que hayan **sido realizados por el solicitante en el período comprendido entre los dos meses anteriores y los cuatro posteriores a la fecha que se considera como inicio de la actividad el alta en el Reta para la línea 1 y el alta en el IAE para la línea 2 y que estén efectivamente pagados a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo en el caso de existencias iniciales que deben haberse realizado en el mes inmediatamente anterior o posterior a la fecha considerada como inicio de la actividad.**
2. La cuantía del gasto acreditado **no debe incluir** los impuestos susceptibles de recuperación (como por ejemplo **el IVA y el IRPF**) salvo que este gasto no sea susceptible de recuperación y se documente tal circunstancia.
3. Sólo se admitirán, a efectos de justificar la cuantía del gasto, los **pagos** efectuados y **acreditados mediante factura y consiguiente extracto de pago emitido por la entidad bancaria**, que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación. Las facturas

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	9/19



deben estar **emitidas a nombre de la entidad solicitante de la subvención**. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de la factura y fecha de expedición
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a
 - Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja. **Cuando el domicilio fiscal no coincida con el local donde se desarrolla la actividad, la factura debe indicar que el gasto corresponde al local donde se desarrolla la actividad.**
 - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones según corresponda.
4. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
 5. Todos los gastos presentados deberán estar consignados en el Plan de gastos iniciales que figura en el Anexo 2 de la convocatoria.
 6. Han de adjuntarse a la solicitud los documentos relacionados en el Anexo 3 correspondiente de cuenta justificativa donde se relacionen las facturas aportadas y su cuantía con IVA y sin IVA. **No se tendrán en cuenta las facturas que no estén reflejadas en la cuenta justificativa.**

4. Gastos NO subvencionables en ningún caso:

Gastos que no se incluyen en la clasificación de gastos subvencionables

- **Los pagos realizados en efectivo**
- Los **gastos de inversiones y traspasos** (en el caso de traspasos solo se admitirán las existencias iniciales que se consignen como tal en el contrato de traspaso y tengan una valoración económica independiente y siempre que no correspondan a elementos considerados inversión).
- La aportación o venta a la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil o Mercantil de elementos y bienes adquiridos con anterioridad a su constitución por algunos de sus miembros.
- Construcción y compra de bienes inmuebles y la adquisición de terrenos
- Gastos de personal y sus seguros sociales.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento, combustible u otros similares...
- Mercaderías salvo las consideradas como existencias iniciales y que entren en las fechas establecidas para éstas en la convocatoria un mes antes o un mes después de su alta en le RETA (solo un mes).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo en los supuestos en los que el IVA no pueda ser recuperable y se acredite esta circunstancia, los gastos de IRPF salvo que el beneficiario no sea el sujeto pasivo.
- Ninguna clase de impuestos de transporte y aranceles.
- No se admiten más gastos de alquiler que los del local afecto a la actividad de forma periódica y que así conste en su IAE, salvo en la línea 2 que se admite el alquiler de

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	10/19



equipos informáticos y de otra maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad a excepción del alquiler de vehículos que no será nunca subvencionable.

F) CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de estas ayudas se otorgará mediante concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los siguientes criterios de valoración de mayor a menor, siempre que el expediente esté completo y el beneficiario cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro. Se considerará como fecha de **registro de entrada la fecha de la última presentación de documentación que complete dicha solicitud.**

Para poder obtener las puntuaciones es imprescindible que cada una de las circunstancias y aspectos que aparecen a continuación estén perfectamente acreditados.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones según la línea solicitada:

a) Perfil Social de los/as empresarios/as. (solo para la línea 1)

Podrán puntuar bajo este criterio todos aquellos empresarios individuales y en el caso de empresas, todos los socios con alta nueva en el RETA, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial para la que se solicita la subvención.

La **puntuación** de los criterios es acumulable con **un máximo de 3 puntos** por este apartado

CRITERIOS	ACREDITACION	PUNTOS
Personas desempleadas < 35 años*	Informe de vida laboral e informe de periodos de desempleo del ECYL	1
Personas desempleadas > 45 años*		1
Personas desempleadas de larga duración**		1
Mujeres desempleadas		1
Personas con discapacidad con un grado = o superior al 33%	Certificado de discapacidad	1

*Se considera persona desempleada cuando haya estado al menos 30 días ininterrumpidos en desempleo anteriores a su alta en el Reta

** Se considera persona desempleada de larga duración aquella que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

b) Proyecto Empresarial. (solo para la línea 1)

CRITERIOS	ACREDITACION	PUNTOS
-----------	--------------	--------

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Página	11/19



Empresas de economía social (SLL, SAL y Cooperativas trabajo asociado)	Escrituras y Estatutos	1
Empresas que provengan de un traspaso	Contrato traspaso más factura y comprobante de pago	1

c) Empleo Total Creado. (ambas líneas 1 y 2)

Se valorarán todos los puestos de trabajo creados, incluido el del empresario individual y en el caso de empresas el de todos los socios, siempre que acrediten su dedicación laboral a la actividad empresarial para la que se solicita la subvención. Para los puestos de trabajo por cuenta ajena deberá tratarse de contratos indefinidos en vigor en el momento de la solicitud.

CRITERIOS	ACREDITACIÓN	PUNTOS
Por cada empleo por cuenta propia o por cuenta ajena indefinido a jornada completa:	Informe de vida laboral y/o informe de trabajadores en alta	1
Por cada empleo por cuenta propia o por cuenta ajena indefinido a media jornada.	Informe de vida laboral y/o informe de trabajadores en alta	0,5

G) INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Valladolid, publicándose un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

El texto completo de la Convocatoria será publicado asimismo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es>) y en la web de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.ideva.es>).

H) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. COMISION DE VALORACIÓN

El órgano instructor del procedimiento será la Gerencia de la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Valladolid.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y en orden de puntuación acreditada, serán propuestas al órgano competente para ser resueltas favorablemente a su otorgamiento, hasta agotar el crédito de la convocatoria

La Comisión de valoración es el órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas y emitir los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	12/19



- Vocales: • El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- El Gerente de la Agencia de Innovación, Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, o persona en quien delegue.
 - Un técnico municipal de la Agencia de Innovación, que actuará como Secretario..

Podrá asistir a las deliberaciones de este órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 22 LGS y en el artículo 9 del Reglamento Municipal de Subvenciones.

I) PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE LA SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valladolid o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). La documentación se presentará preferentemente de forma electrónica y será obligatoria para los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones públicas conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la LPAC,

El **plazo de presentación** de solicitudes será

- Primer Procedimiento: 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de la Provincia .
- Segundo procedimiento : del 1 al 15 de junio de 2026

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, acompañadas de los documentos exigidos en la misma y aquellos que la persona solicitante considere necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, salvo los que obren ya en poder de la Administración Municipal, siempre que el solicitante haga constar expresamente el expediente en el que se encuentran, en los términos establecidos en al artículo 23.3 de la LGS.

Los modelos se encuentran en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valladolid , Tramites, ayudas y subvenciones, Subvenciones empresas de nueva creación año 2026.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de esta y de las bases que la regulan.

Código Seguro de Verificación	IVVH2022FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2022FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	13/19



Con la solicitud se podrá autorizar la consulta interactiva por parte del órgano gestor para recabar de oficio los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social (SS) y se adjuntarán al expediente. En el caso de desautorizar la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberán aportarse por la entidad solicitante de manera obligatoria y referida a la fecha de solicitud de la subvención.

La presentación de la solicitud fuera del plazo y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio (anexos 1, 2 y 3) debidamente firmados serán causas de inadmisión de las solicitudes presentadas.

J) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Cada entidad podrá presentar una **única solicitud y optar por una de las líneas de la convocatoria; no podrá optarse por ambas líneas a la vez.**

Conforme dispone el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de **uso obligatorio** por los interesados.

Los documentos para presentar son

- 1.- **Anexo 1 firmado** al que se adjuntará de conformidad con el mismo la documentación especificada
- 2.- **Anexo 2. Proyecto empresarial** y plan de gastos. debidamente firmado
- 3.- **Anexo 3. Cuenta justificativa** del gasto acreditado subvencionable firmada.
4. **Anexo 4 Justificación: no debe presentarse hasta que se cumplan los 24 meses obligados** de mantenimiento de la actividad

Subsanación de la documentación

En caso de resultar incompleta la solicitud y ser preciso requerir subsanación de documentación aportada por algún solicitante, la fecha de entrada que se tendrá en cuenta será la del registro de documentación completa correcta.

El órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez (10) días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP. **Dicho requerimiento se realizará mediante la publicación de un listado de las solicitudes a subsanar recibidas, con indicación del defecto a subsanar, en la Sede Electrónica de la página Web del Ayuntamiento.**

K) TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO			
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E		Página	

relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Valladolid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Valladolid. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Valladolid, Plaza Mayor nº 1, 47001, Valladolid, haciendo referencia expresa al procedimiento concreto al que afecte.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Solo en el caso de haber autorizado al ayuntamiento en la casilla correspondiente en el Anexo 1, podrán recibir información de otras actuaciones que se realicen en la propia Agencia de Innovación.

L) RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver es el Alcalde, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada..

La Resolución de concesión expresará la identidad del beneficiario y el importe de la subvención que se concede, publicándose en la Sede Electrónica de del Ayuntamiento (<https://www.valladolid.gob.es/es/tablon-oficial/ayuntamiento-valladolid/convocatorias>).

La Resolución NO se notificará individualmente.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiera dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo simultanearse ambos; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	15/19



M) PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se abonará un único pago del 100% del total de la subvención concedida.

Se libera a las entidades subvencionadas del establecimiento de garantías, según lo dispuesto en el artículo 42.1 segundo párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de gastos justificados con anterioridad a su concesión y dada la naturaleza de la subvención y su finalidad.

El cumplimiento del objetivo y el compromiso adquirido de mantenimiento de la actividad durante 24 meses deberá ser justificado de conformidad con lo establecido en esta convocatoria y específicamente en su anexo 4.

N) COMPATIBILIDAD

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles, con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no sea para la misma finalidad e idéntico concepto de gasto subvencionable. Podrá compatibilizarse con las subvenciones de la Junta de Castilla y León y el EcyL siempre que los gastos imputados no sean los mismos para las convocatorias solicitadas y hayan sido objeto de concesión.

Ñ) JUSTIFICACIÓN

La justificación responderá a la estructura recogida en el **Anexo 4** y se presentará en la misma forma que las solicitudes y responde al cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la empresa o actividad empresarial por el plazo exigido, así como el mantenimiento de esta en el término municipal de Valladolid.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales tras cumplir la obligación de mantener la actividad y el empleo, en su caso, 24 meses, entendiéndose como fecha de inicio de la actividad la señalada en la disposición D) de esta convocatoria. En todo caso la fecha tope para la presentación de la documentación a los efectos de lo previsto en el siguiente párrafo será el 31 de enero de 2028

Transcurrido el plazo indicado sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada de conformidad con el art. 70.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

O) INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Serán causas de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el art. 36 de la LGS.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQQMZQU4E	Página	16/19



De conformidad con el art 37 de la Ley 38/2003, de subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención señalándose expresamente a estos efectos:
 - El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida: **No mantener la actividad durante 24 meses(alta en Reta y en el IAE de la actividad . Subvencionada)**
 - No respetar la obligación de mantener la ubicación de la actividad **en el término municipal de Valladolid durante 24 meses.**

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Página	17/19



- No respetar la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, salvo causas de fuerza mayor que así lo impidan .

Reintegros parciales.

Procederá la graduación de la cantidad a reintegrar en los siguientes supuestos:

- Si la actividad empresarial no se extiende durante los 24 meses exigidos viéndose interrumpida por causas de fuerza mayor acreditada como impredecible e inevitable y que se deberá justificar documentalmente, se procederá al reintegro de la subvención en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de 24 meses, se exime de esta obligación en el caso de fallecimiento cuando se trate de personas físicas no aplicándose este supuesto a entidades con personalidad jurídica ni entidades sin personalidad jurídica (ESPJ o CB) .

- Si la actividad se ha mantenido al menos 18 meses se exigirá el reintegro de la subvención en la parte proporcional al tiempo que reste por transcurrir desde el cese de la actividad hasta completar el periodo exigido de 24 meses en aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la ley 38/2003 (LGS).

Procedimiento de reintegro

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS y correspondientes de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006.

Las cantidades que procede reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

P) DEVOLUCIONES A INICIATIVA DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por **devolución voluntaria** aquella que es realizada por el beneficiario/a sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Página	18/19



Para proceder a la devolución voluntaria de la subvención, la entidad beneficiaria deberá realizar una transferencia a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Valladolid que le indique la Agencia de Innovación y Desarrollo Económico de Valladolid a través del correo emprendimientoideva@ava.es, a quien comunicará y aportará copia de la transferencia realizada; en el documento bancario de ingreso se deberá identificar en el concepto el nº de expediente administrativo de la subvención, la resolución de concesión que dio lugar al pago y los datos de la entidad beneficiaria de la subvención.

R) INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Fecha	12/03/2026 11:04:38
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FERNANDO RUBIO BALLESTERO		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2O22FX56R7W6QPQMZQU4E	Página	19/19

